



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-87756499-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente 1.724.628/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1414/19 (RESOL-2019-1414-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1709/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.26 17:00:56 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.26 17:00:57 -03'00'

Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo del año 2016, se reúnen: por una parte, el Sr. Oscar Mangone, como Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Industria del Gas de la República Argentina; los señores Luis Bernabé Aguilera, Roberto Gómez del Sindicato Salta-Jujuy, el Sr. Ramón Gómez del Sindicato Santiago del Estero, Guillermo Mangone del Sindicato Capital, en adelante denominada "FETIGNRA", y por la otra, los señores José Bejar y Fernando Cejas, con el patrocinio letrado de Gustavo J. Gallo Tº 10 Fº 668, en representación de Transportadora de Gas del Norte S.A., en adelante denominada "TGN"; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del Acuerdo al que han arribado con sujeción a lo establecido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan que TGN abonará a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de FETIGNRA, con contrato vigente a la fecha de los respectivos pagos, a partir de abril de 2016, un incremento del 15 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016 conforme el Acuerdo paritario 2015, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte". Las partes dejan constancia que el incremento correspondiente al mes de abril de 2016 ya ha sido abonado por TGN, y que se absorbe y compensa hasta su concurrencia, el incremento acordado con el incremento dispuesto por TGN a partir de abril de 2016.

**SEGUNDO:** Las Partes acuerdan que, con motivo de la actual coyuntura económica, TGN abonará a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de FETIGNRA, con contrato vigente al 30.04.16 y a la fecha de los respectivos pagos, una Gratificación Extraordinaria, excepcional, por única vez, no sujeta a repetirse, de carácter no remunerativo en los términos y condiciones del artículo 6 de la ley 24.241, equivalente al 47,95 % de las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016 conforme el Acuerdo paritario 2015, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte".

Las partes dejan constancia que respecto de los rubros "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable",

Handwritten signatures of the representatives of both parties, including the Secretary General of FETIGNRA and the representatives of Transportadora de Gas del Norte S.A.

OSCAR MANGONE  
SECRETARIO GENERAL  
FETIGNRA S.A.



"Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte", serán tomadas en consideración las tareas cumplidas por cada trabajador durante el mes de marzo de 2016, a valores de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016 conforme el Acuerdo paritario 2015.

Dicha Gratificación Extraordinaria se abonará en dos pagos, el primero equivalente a las dos terceras (2/3) partes de la suma acordada con los salarios de mayo 2016, y el tercio (1/3) restante con los salarios de junio de 2016.

**TERCERO:** Dado la naturaleza y excepcionalidad del concepto pactado en la cláusula SEGUNDA, la misma tendrá carácter no remuneratorio y no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de la seguridad social (art. 6, Ley 24.241), ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en TGN. La referida Gratificación Extraordinaria no remunerativa será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria no remunerativa por única vez Acuerdo 13.05.2016" en forma completa o abreviada.

**CUARTA:** En el eventual e hipotético caso de que una disposición de origen estatal estableciera que las sumas pactadas en la cláusula SEGUNDA debieran incorporarse total o parcialmente a la remuneración, ello en ningún caso generará derecho a recibir un incremento o ajuste salarial porcentual superior ni acumulable al pactado en las cláusulas PRIMERA, QUINTA y SEXTA. En tal sentido, Las Partes dejan expresamente establecido que toda incorporación total o parcial de una suma no remunerativa a la remuneración, o su transformación en salario, quedará subsumida en el incremento porcentual pactado sobre los componentes remuneratorios en las cláusulas PRIMERA, QUINTA y SEXTA del presente Acuerdo, siendo por ende absorbible y/o compensable por este último hasta su concurrencia.

**QUINTA:** Las Partes acuerdan que TGN abonará a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de FETIGNRA, con contrato vigente a la fecha de los respectivos pagos, a partir de julio de 2016, un incremento del 12,50 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2016, con más el incremento del 1,5% correspondiente a abril de 2016 conforme el Acuerdo paritario 2015, sobre los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja",

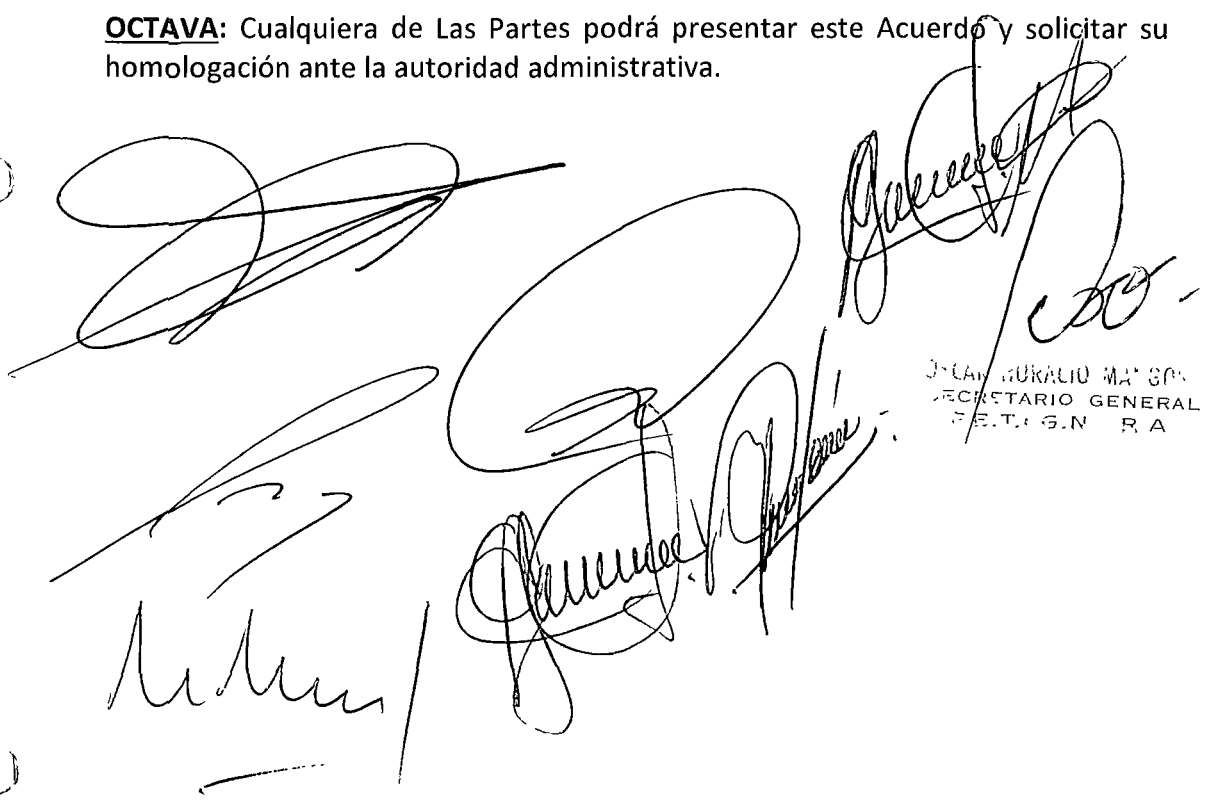
OSCAR TORACIO MAC SPAN  
SECRETARIO GENERAL  
FETIGNRA

"Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte".

**SEXTA:** Las Partes acuerdan incrementar el monto del rubro "Consumo Gas", en el ámbito de representación de FETIGNRA, a partir de abril de 2016, fijando el mismo en la suma bruta de \$750.

**SEPTIMA:** Las Partes dejan expresamente establecido que el presente Acuerdo, tendrá una vigencia desde el 1° de abril de 2016 al 30 de septiembre de 2016, y que durante dicho lapso se obligan a no adoptar medidas de acción directa con relación a los alcances del presente Acuerdo, y a dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que se plantee durante el lapso de su vigencia.

**OCTAVA:** Cualquiera de Las Partes podrá presentar este Acuerdo y solicitar su homologación ante la autoridad administrativa.



Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including the Secretary General of FETIGNRA.

JUAN GUZMÁN MA'GON  
SECRETARIO GENERAL  
FETIGNRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1414-19 acu 1709-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.